



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

#### ANUNCIO

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Carcelén, con fecha 11 de mayo de 2012, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora por la utilización de locales en los edificios del salón cultural La Nave y Casa de Ángela de Carcelén (BOP n.º 57 de 16/05/2012).

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y por lo tanto, se procede a publicar su texto íntegro:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales en los edificios del salón cultural La Nave y Casa de Ángela

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en los edificios salón cultural “La Nave” y “Casa de Ángela”, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales de los edificios salón cultural “La Nave” y “Casa de Ángela”, para actividades realizadas por particulares. Todo ello, sin perjuicio de que la autorización para la utilización de estos locales pueda revocarse o suspenderse por razones de interés público, emergencias, catástrofes naturales o similares.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en los edificios antes mencionados para cualquier actividad realizada por particulares.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

– Fianza: 50 euros, que responderá de posibles desperfectos que se causen en los edificios o locales municipales.

– Tarifas por día Casa de Ángela: 20 euros.

– Tarifas por día salón cultural La Nave: 30 euros.

– Gastos de calefacción: Se cobrará el consumo realizado de combustible. El precio del mismo será el establecido según el precio de suministro, redondeando los decimales al alza, incrementado en un 10% por gastos de mantenimiento.

#### Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

#### Artículo 6. Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de los edificios salón cultural “La Nave” y “Casa de Ángela”, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

#### Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas



correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carcelén, 22 de junio de 2012.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras.

10.522